ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS.

"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – AÑO LECTIVO 2016".

En la ciudad de Itacurubí de la Cordillera, Departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los ***catorce días del mes de abril del año dos mil diez y seis***, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, siendo las ***once horas con treinta minutos***; se reúnen el PROF. EUSEBIO TORRES, EDGAR FELIX PERALTA CANDIA, AL ABOG. JOSE EMNMANUEL VELAZQUEZ Y EL LIC ARTURO ALMADA ALONSO, funcionarios municipales convocados para la conformación del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, conforme lo estipula el Art. 27 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", los mismos en uso de sus atribuciones dictaminar y recomendar referente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016, CON I.D Nº 304.313 DENOMINADO "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – AÑO LECTIVO 2016"**, de conformidad a las Condiciones Generales del Llamado establecidas en la Invitación elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones procediéndose en primer lugar a:- -

DENOMINACIÓN	*LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AÑO LECTIVO 2016*
I.D PORTAL Nº	*304.313*
DISPONIBILIDAD	*SEGÚN CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EMITIDO POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.*
OFERENTES	*LAKMI S.A; PRODUCPAR; FLEX PARAGUAY; GRUPO LOMA S.A*
OFERTAS A ANALIZAR CON LOS CRITERIOS.	*SE ANALIZARÁ EN BASE A LO CONTENIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE, EN LOS ASPECTOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y LEGALES.*
MIEMBROS	• *PROF EUSEBIO DANIEL TORRES.* • *SR. EDGAR PERALTA CANDIA.* • *LIC. ARTURO ALMADA ALONSO.* • *ABOG. JOSE E. VELAZQUEZ*

REVISIÓN DE DOCUMENTOS EN BASE A MATRIZ DE EVALUCIÓN EN P.B.C. VERIFICACIÓN CUALITATIVA (DOCUMENTOS PRESENTADOS)

	LAKMI S.A	FLEX PARAGUAY	GRUPO LOMA S.A	PRODUCPAR
A) **Formulario de Oferta** *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) **Garantía de Mantenimiento de Oferta**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

C.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	*LAKMI S.A*	*FLEX PARAGUAY*	*GRUPO LOMA S.A*	*PRODUCPAR*
1) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.- *Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta [Esta documentación solamente exigir si se pretende evaluar algo diferente al cumplimiento tributario, evaluación que debe estar mencionada en la Sección II, caso contrario dejar solo el Certificado antes solicitado]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia del Registro de Establecimiento (R.E.) vigente en la Categoría 25 y el Certificado BPM expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

1.1 ANALISIS TECNICO DOCUMENTAL

Se ha realizado el estudio de los documentos presentados por las firmas mencionadas y el análisis técnico de las ofertas para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el PBC y de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", su modificatoria 3439/07. El Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05.- - - -

ARGUMENTOS DE CALIFICACION

Como resultado de la verificación de toda la documentación, el análisis técnico y según lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Art 63º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 "La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las especificaciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más conveniente". En este sentido la firma **PRODUCPAR** cumple satisfactoriamente los requisitos solicitados en ese sentido a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AÑO LECTIVO 2016". -

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

En base a las recomendaciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Artículos del 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar a la **PRODUCPAR** de la siguiente manera:

LOTES	Institución	Descripción del bien	Cantidad Alumnos	Cantidad de Ración	Precio Unitario	Total
LOTE1	**Esc. Básica N° 103 Prof. Mercedes Miltos de Infante Rivarola**	Servicio de provisión de almuerzo escolar	**120**	15.100	8.975	135.522.500
LOTE2	**Esc. Básica N° 47 Prof. Pedro Aguilera**	Servicio de provisión de almuerzo escolar	**100**	12.400	8.975	111.290.000
TOTAL ADJUDICADO						246.812.500
Guaraníes doscientos cuarenta y seis millones ochocientos doce mil quinientos.- - - - - - - - - - - -						

Finalmente se resuelve remitir todo el expediente a la Unidad de Operativa de Contratación – UOC el resultado de la evaluación de la oferta presentada por la firma del **PRODUCPAR,** de modo que sea remitido a la Junta Municipal a los efectos de adjudicar y proseguir con el proceso de adjudicación, como también de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP y notificar a los demás oferentes sobre el resultado de la evaluación. -

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el acto de evaluación, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación en un mismo tenor y a un solo efecto. -

LIC. ARTURO F. ALMADA ALONSO

EDGAR FELIX PERALTA CANDIA

PROF. EUSEBIO DANIEL TORRES
SECRETARIO GENERAL

Abog. José Manuel Velázquez Leguizamón
Matrícula C.S.J. N° 40692